



JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N° 2
VALDEMORO

C/ ESTRELLA DE ELOLA N° 11

76800

Número de Identificación Único: 28161 1 0202340 /2002

Procedimiento: TUTELA 289 /2002

Sobre TUTELA

De D/ña. MERCEDES SANCHEZ MINGO

Procurador/a Sr/a. VICENTE GARCIA-MOCHALES BENAVENTE

Contra D/ña. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

DOY FE: De que en el presente procedimiento se ha dictado
el auto del tenor literal siguiente:

AUTO NUMERO 69/03

PROPIUESTA DE AUTO DEL/DE LA SECRETARIO JUDICIAL D./Dña.
MARIA CONSOLACION GIL GARCIA

En VALDEMORO , a veinte de febrero de dos mil tres .

HECHOS

PRIMERO.- Por MERCEDES SANCHEZ MINGO se ha presentado escrito alegando que se necesitaba nombrar tutor de JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ por haber sido declarado incapaz en virtud de sentencia firme , nombramiento que, a su juicio, debía recaer en MERCEDES SANCHEZ MINGO , en razón a ser su madre y la persona que hasta la fecha se había ocupado de sus necesidades . Concluía el escrito suplicando se nombrara tutor de JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ a MERCEDES SANCHEZ MINGO .

SEGUNDO.- Admitida a trámite la solicitud, por providencia de fecha se acordó oír a MINISTERIO FISCAL y pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó que no se opone a lo solicitado en el escrito inicial del expediente

RAZONAMIENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- Concurriendo el supuesto del nº. dos del artículo 222 del Código Civil debe procederse al nombramiento de tutor de JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ , nombramiento que deberá ser deferido a las personas que expresa y por el orden que establece el artículo 234 del Código Civil, orden que sólo excepcionalmente puede ser alterado si el beneficio del/de la menor o incapacitado/a lo exigierte.

SEGUNDO.- No constando en el expediente la existencia de motivo alguno para alterar el orden de preferencia establecido en el artículo 234 del Código Civil, deberá nombrarse tutor de JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ a MERCEDES SANCHEZ MINGO ya que en el procedimiento se ha acreditado su aptitud para ejercer el cargo.

TERCERO.- No existiendo aún suficientes elementos de juicio para acordar sobre la exigencia o no de fianza al tutor, ni para fijar su retribución, espérese a la formación de inventario para acordar lo procedente.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra tutor de JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ a MERCEDES SANCHEZ MINGO quien se hará saber el nombramiento para que sin demora comparezca en este Juzgado a fin de aceptar y jurar o prometer el cargo, darle posesión del mismo y proveerle del correspondiente título. Verificado, inscríbase la tutela en el Registro Civil de Valdemoro remitiéndole testimonio de esta resolución en el que conste la aceptación y juramento o promesa del cargo, y requiérase al tutor para que formalice el oportuno inventario de bienes y hágasele saber que deberá rendir cuentas anuales de su gestión. Practicado el inventario se acordará lo procedente en orden a la prestación de fianza y a la fijación de retribución al tutor.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

CONFORME

EL/LA JUEZ

D./DÑA. MARIA CONCEPCION APARICIO TORRES

EL/LA SECRETARIO

Concuerda con su original y la que conste y para su entrega a D^a MERCEDES SÁNCHEZ MINGO, D.N.I. num. 434.606-K, extiendo y firmo el presente en VALDEMORO a doce de marzo de dos mil tres.





JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N° 2
VALDEMORO

C/ ESTRELLA DE ELOLA N° 11

T2003

N.I.G.: 28161 1 0202340 /2002

Procedimiento: TUTELA 289 /2002

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/fia. MERCEDES SANCHEZ MINGO

Procurador/a Sr/a. VICENTE GARCIA-MOCHALES BENAVENTE

Contra D/fia. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

2
COPIA

DILIGENCIA DE ACEPTACIÓN
Y JURAMENTO DEL CARGO.

En VALDEMORO , a doce de marzo de dos mil tres .

Ante la el/la Iltmo/a Sr./Sra D/D^a YOLANDA PAREDES VÁZQUEZ MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado número 2 de VALDEMORO , con mi asistencia, el/la MARIA CONSOLACION GIL GARCIA , comparece quien acredita ser y llamarse D.Dña. MERCEDES SANCHEZ MINGO, con domicilio en Madrid, calle Camino de Perales, n° 96. y D.N.I. n° 434.606-K , quien preguntado convenientemente, manifiesta:

Que acepta el cargo para el que ha sido nombrado y jura desempeñarlo bien y fielmente, y cumplir las obligaciones inherentes al mismo.

Por S.S^a. se informa al compareciente que son obligaciones inherentes al cargo:

-Velar por los intereses del tutelado, procurarle alimentos y promover la recuperación de su capacidad y mejor inserción social.

-Hacer inventario de los bienes del tutelado dentro del plazo de sesenta días desde la toma de posesión del cargo.

-Representar al menor incapacitado.

-Informar anualmente al Juez sobre la situación personal del incapacitado y rendir cuenta anual de su administración.

Por S. S^a se le hace saber que precisará autorización judicial para las actuaciones previstas en el art. 271 del Código Civil, y en concreto:

-Internar al tutelado en establecimiento de Salud Mental o de educación o formación especial.

-Enajenar o gravar bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, objetos preciosos y valores mobiliarios de los menores o incapacitados.



-Celebrar contratos o realizar actos susceptibles de inscripción, a excepción de la venta del derecho de suscripción preferente de acciones.

-Renunciar derechos, transigir o someter a arbitraje cuestiones en que el tutelado esté interesado.

-Aceptar sin beneficio de inventario cualquier herencia o para repudiar ésta o las liberalidades.

-Realizar gastos extraordinarios.

-Entablar demanda en nombre del sometido a tutela, salvo en los casos urgentes o de excusa cuantía.

-Ceder bienes en arrendamiento por tiempo superior a seis años.

-Dar y tomar dinero a préstamo.

-Para disponer a título gratuito de bienes o derechos del tutelado.

-Ceder a terceros los créditos que el tutelado contra él, para adquirir a título oneroso los créditos de terceros contra el tutelado.

Asimismo por S.S^a se advierte al tutor que le están expresamente prohibidos los actos a que se refiere el art. 221 C. Civil:

-Recibir liberalidades del tutelado o de sus causahabientes mientras no se haya aprobado definitivamente su gestión.

-Representar al tutelado cuando en el mismo acto intervenga el tutor o de un tercero y exista conflicto de intereses.

-Adquirir por título oneroso bienes del tutelado o trasmitirle el tutor al tutelado bienes a título oneroso.

En este mismo, habiendo tomado posesión del cargo, se requiere por S.S^a. al compareciente para que en el PLAZO DE SESENTA DIAS presente inventario de bienes del tutelado, con arreglo al orden dispuesto en los arts. 1066 y 1067 de L.E. Civil, especificando:

- 1.-Metálico.
- 2.-Efectos públicos.
- 3.-Alhajas.
- 4.-Semovientes.
- 5.-Frutos.
- 6.-Muebles.
- 7.-Inmuebles.
- 8.-Derechos o acciones.

9.-Escrituras y documentos relativos al patrimonio del tutelado.

Asimismo, por el compareciente se solicita le sea entregado un testimonio del auto dictado en fecha 20-2-03 , a fin de poder acreditar su cargo, y copia de la presente diligencia, a lo que S.S^a accede, ordenando su expedición. En este estado se dio por terminado el acto, extendiéndose la presente que, leída y hallada conforme, la firma con S.S^a, el compareciente, de lo que doy fe.





DILIGENCIA DE ENTREGA. En VALDEMORO , a doce de marzo de dos mil tres . Yo, el/la Secretario, teniendo a mi presencia al/os nombrado/s tutor/es D/Dña. MERCEDES SANCHEZ MINGO , quien se identifica con D.N.I. nº 434.606-K , le hice entrega de un testimonio del auto dictado en fecha 20-2-03 , y en constancia de ello, firma conmigo; doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se libra oficio al Registro Civil, junto con testimonio del auto dictado en fecha 20-2-03 , para la oportuna anotación en la inscripción de nacimiento del tutelado, por correo certificado con acuse de recibo; doy fe.

